



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENCIA PARA PAGO DE CONSUMO ENERGÉTICO, DURANTE EL EJERCICIO 2025

REUNIDOS

D. ÁNGEL VAL PRADILLA, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de noviembre de 2025.

Y D^a MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE, en su calidad de Consejera de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, con N.I.F. nº. P5030300G, en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio al amparo de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 6 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.



El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

La organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales está regulado en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón delimita, en su artículo 33, las competencias que el Ayuntamiento de Zaragoza ejercerá como propias en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales y señala que, además, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza podrán colaborar, a través de convenios o de las figuras jurídicas que legalmente procedan, en el ejercicio de funciones en las que exista un acuerdo e interés mutuo.

Mediante Orden PRI/104/2022, de 15 de febrero, se publica en el Boletín Oficial de Aragón número 35, el convenio bilateral económico financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza derivado de la aplicación de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre.

El Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 11 de marzo de 2022 aprobó su Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas que gestiona por tenerlas atribuidas como competencias propias, bien resultando comunes a las contempladas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 143/2011, de 14 de junio), bien como prestaciones adicionales al mismo.

Entre las prestaciones comunes en ambos Catálogos se contemplan las ayudas de urgencia para situaciones generales.

De otra parte, la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón contempla que para enfrentar el problema de la pobreza energética hacen falta líneas de acción desde los diferentes departamentos existentes a nivel laboral, social, sanitario y educativo que solucionen el problema no solo a corto plazo, sino también en el medio y largo plazo.



Entre las medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética se contempla, en el artículo 4 de la referida ley, Ayuda en el pago de la factura del consumo energético, especificando que el derecho de acceso a los suministros básicos energéticos se garantizará mediante la concesión de las ayudas que por su naturaleza correspondan en el marco de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, además de las ayudas de urgencia destinadas a resolver necesidades básicas de subsistencia. Y que la situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad de una persona o unidad de convivencia conllevará el acceso a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica.

Se trata, pues, de ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica, referidos al consumo de gas, siempre que la vivienda disponga de la instalación precisa para ello, energía eléctrica y agua.

El artículo 12 de la citada ley establece que la Comunidad Autónoma de Aragón y las administraciones locales establecerán los canales de colaboración y comunicación oportunos para la tramitación de las solicitudes y demás obligaciones establecidas en esta ley. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá con las entidades locales competentes los convenios de colaboración pertinentes para que estas puedan afrontar sus costes.

Posteriormente, el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, contempla que los importes de las ayudas de urgencia para el pago del consumo energético se contemplarán en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y que la administración de la comunidad autónoma de Aragón, cooperará con las entidades locales de Aragón en la gestión de las ayudas de este decreto, prestando la colaboración y cooperación que se articulará en los convenios que puedan suscribir entre ellas.

El Capítulo segundo del Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, prevé la ordenación de las ayudas de urgencia, tanto en su régimen general como en su modalidad específica dirigida al pago de los consumos energéticos de conformidad con la Ley 9/2016, 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética. Se introduce para el régimen específico, en cumplimiento de la ley referida, la preceptiva valoración del profesional de referencia del correspondiente Centro de Servicios Sociales como medio de acreditación de la situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad en la que se encuentre la persona o unidad de convivencia, así como la necesidad de tramitar la ayuda, con el fin de posibilitar su comunicación a la empresa comercializadora y que proceda a la suspensión de la interrupción del corte, competencia que se atribuye al profesional de referencia del correspondiente Centro de Servicios Sociales.

De otra parte, en su artículo 47 se establece que las ayudas reguladas en este decreto se financiarán de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2009, de Servicios Sociales de Aragón y los importes de las ayudas de urgencia para el pago del consumo energético se contemplarán en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Concreta el



artículo 48 que la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cooperará con las entidades locales de Aragón en la gestión de las ayudas de este decreto, prestando la colaboración y cooperación que se articulará en los convenios que puedan suscribir entre ellas.

Con este objeto, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un Convenio de colaboración que determine la financiación de determinadas funciones de interés mutuo para las que se asignan recursos específicos, se establecen compromisos, plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; Decreto 143/2011, de 14 de junio, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales; y en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio regular la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de las ayudas de urgencia para el pago del consumo energético durante 2025.

Segunda. - Ayudas de urgencia para el pago de consumo energético

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón se contempla en este convenio la financiación de las ayudas de urgencia específicas para pago de consumo energético.

Son ayudas de urgencia específicas dirigidas a personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética. Se trata de ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica, referidos al consumo de gas, siempre que la vivienda disponga de la instalación precisa para ello, energía eléctrica y agua.



Tercera. - Presupuesto de ayudas de urgencia para el pago de consumo energético

El Presupuesto para ayudas de urgencia para el pago de consumo energético asciende a la cantidad estimada de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00.- €)**, financiados íntegramente por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con cargo a la aplicación económica 53EIE G/3132/460199/91002.

La efectividad del pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta. - Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad Local.

El Ayuntamiento de Zaragoza asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.- Hacer constar en todos los actos de divulgación del programa contemplado en este convenio que se realizan con la colaboración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

1.3.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

1.4.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del programa contemplado en este convenio.

1.5.- Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.6.- Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el marco de las competencias municipales.

2.- Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:



2.1.- Realizar el pago de las Ayudas de urgencia para el pago de consumo energético conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.- Prestar asistencia técnica para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta. - Pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Para favorecer la atención a las personas a las que se dirigen las ayudas de urgencia para pago del consumo energético, se contempla el pago anticipado.

Por ello, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá al Ayuntamiento de Zaragoza el 75% del crédito contemplado en este convenio.

El 25% restante se abonará antes de finalizar el año en curso, siempre y cuando la justificación del gasto se realice adecuadamente en función de lo establecido en la cláusula siguiente, conforme al contenido establecido en Anexo I.

Sexta. - Forma y plazo de justificación

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, hasta el 30 de noviembre, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario o Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno de la Consejera competente en servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, de los gastos imputados producidos y pagados en concepto de ayudas de urgencia para pago de consumo energético hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Informe estimativo. Los gastos de ayudas de urgencia para pago de consumo energético que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha se incluirán en informe estimativo por el importe total previsto.

Séptima. - Liquidación

La liquidación de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma, hasta el 31 de diciembre.



Si se justifica la totalidad de lo presupuestado en este convenio, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales procederá a liquidar la diferencia entre lo presupuestado y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto por importe superior al importe anticipado pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Octava. – Cierre del convenio

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente, los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Secretario o Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno de la Consejera competente en servicios sociales, que acredite los gastos de ayudas de urgencia para pago de consumo energético contemplados en el informe estimativo en virtud de lo establecido en la cláusula sexta y cuyo pago efectivo se haya realizado hasta el mes de febrero incluido.
- b) Certificado de Ingresos, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por entidades, públicas o privadas, en concepto de ayudas de urgencia para pago de consumo energético.
- c) Datos económicos, de personas perceptoras y de gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético correspondientes a la anualidad completa y que se recogerán en la Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente.

Novena. - Reintegro

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales comunicará al Ayuntamiento de Zaragoza la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado.

En el caso de que la diferencia resulte favorable para la Comunidad Autónoma, la entidad local podrá formular alegaciones en el plazo de un mes o realizar el ingreso de forma voluntaria en el plazo de tres meses desde la comunicación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se exigirá el importe en período ejecutivo, con exigencia del interés de demora



devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Difusión y publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Décimo primera. - Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente Convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Décimo segunda. - Seguimiento y coordinación.

Para analizar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos en el convenio, así como para mantener un sistema permanente de coordinación en materia de servicios sociales, se constituye una comisión de coordinación institucional, una comisión técnica y mesas de trabajo por materias.

1. Comisión de coordinación institucional, compuesta por: La persona que ostente la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y la persona Coordinadora del Área competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, o personas en quien deleguen.

2. Comisión técnica, compuesta por:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales responsable de la gestión del presente convenio, la persona que ostente la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, una persona responsable del staff de coordinación del competente en servicios sociales y la persona que ocupe la jefatura de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza, o personas en quienes deleguen.

- Una persona titular de una jefatura de sección o similar de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario uno de ellos con carácter rotatorio.

3. Mesas de trabajo por materias específicas, constituidas por el personal técnico designado por cada una de las partes, en virtud de los asuntos a tratar, para elaborar propuestas de coordinación operativa e instrumental en asuntos concretos de interés común.

Los órganos de seguimiento y coordinación deberán reunirse siempre que lo proponga cualquiera de ambas partes. A las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Comisión de



coordinación institucional y de la Comisión técnica podrán asistir, por indicación de sus miembros, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Décimo tercera. - Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décimo cuarta. - Período de vigencia del convenio.

El presente Convenio de colaboración abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de y el 31 de diciembre de 2025 y tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha establecida para el cierre del presente convenio, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación del servicio o programa y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Décimo quinta. - Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Asimismo, este Convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente Convenio, D. Ángel Val Pradilla, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D^a María Ángeles Orós Lorente, en su calidad de Consejera de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.



ANEXO I. CERTIFICACIÓN DE GASTOS E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS RESPECTO A LAS AYUDAS DE URGENCIA PARA PAGO DE CONSUMO ENERGÉTICO

D/Dña. _____, como Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético, desde el 1 de enero de ____ hasta el ____ de _____ de _____ ascienden a un total de _____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar hasta el 31 de diciembre de 2025, ascienden a un total de _____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en Zaragoza a fechas de firma electrónica, con el Visto Bueno de la Consejera de Políticas Sociales



ANEXO II.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS RESPECTO A LAS AYUDAS DE URGENCIA PARA PAGO DE CONSUMO ENERGÉTICO

D/Dña. _____, como Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados en concepto de ayudas de urgencia para pago de consumo energético desde el __ de ____ de ____ hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _____€, con la siguiente distribución:

Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total gasto justificado 2024
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

	Nº ayudas concedidas	Importe
Ayudas de carácter general (200 €/año)		
Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)		
TOTAL		

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en Zaragoza a fechas de firma electrónica, con el Visto Bueno de la Consejera de Políticas Sociales



ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _____, como Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, ascienden a las siguientes cantidades:

Entidades privadas	Usuarios	Diputación provincial	I.A.S.S.	Resto CCAA	Ayuntamiento	TOTAL

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en Zaragoza a fechas de firma electrónica, con el Visto Bueno de la Consejera de Políticas Sociales